MEMORIAS
ESCRITAS DE MANO PROPRIA
DE CARLOS SEGVNDO,
REY DE LA GRAN BRETAÑA,
DE FELIZ RECORDACION.

REIMPRESSAS, Y PVBLICADAS en Londres, juntamente con la declaracion de la difunta ſeñora Duqueſa de Yorck, primera eſpoſa del ſeñor Rey de la Gran Bretaña Jacobo ſegundo, oy reynante, y madre de la ſeñora Princeſa de Orange.

Traducidas en Caſtellano à honra, y gloria de Dios todo poderoſo, y de nueſtra Santa Madre la Igleſia Catolica Apoſtolica, y Romana.

Publicada el Martes veinte y cinco de Junio.

PRIMERA MEMORIA.

ESpero que la confereneia, que tuvimos antes de ayer, os avrà ſatisfecho, tocante al Articulo que fue ſu principal materia, en prueba de que Jeſu Chriſto no podia tener mas de vna Igleſia en el mundo: y yo tengo, y creo por tan evidẽte, como lo es, que la Sagrada Eſcritura eſtà impreſſa, que eſta Igleſia no puede ſer otra, que la Igleſia Catolica Romana. Eſcuſado es el embarcarnos ſobre eſto en vn mar de diſputas: pues no ſe trata de ſaber a donde ſe halla la Igleſia, que profeſſamos en los doze Articulos del Credo, en q̃ declaramos creer en vna Igleſia Catolica, y Apoſtolica. No es permitido a qualquiera creer lo q̃ ſu eapricho le dicta; ſino q̃ eſta creencia debe determinarſe por la Igleſia, a quien Chriſto ha dexado el poder de dirigirnos en eſta vida, en materias de Fè. Muy opueſta fuera a la razon el dar leyes a vn Reyno, dexando a cada vno la libertad

bertad de interpretarlas segun su fantasia: porque deste modo cada vno seria Juez de si mismo, y de ello se seguiria no aver, ni inocente, ni culpado. Y esto siendo assi, acaso podrèmos nosotros suponer, que Dios todo poderoso aya querido dexarnos en los laberintos, que infaliblemẽte nos hallariamos, si despues de avernos prescripto reglas, hiziera a cada qual arbitro dellas, y le constituyera Juez en su propria causa? Pregunto a todo hombre honrado, si no fuera vna misma cosa seguir su particular capricho, è interpretar la Escritura Sagrada a su modo? Yo quisiera, que los de diferente opiniõ me enseñaran donde Dios dà a cada particular la facultad de decidir las materias de la Fè. Christo ha dexado a su Iglesia la facultad de perdonar los pecados, y su Espiritu Santo, debaxo de cuyas luzes exerce aquel poder, desde que el mismo Christo su Cabeza subiò a los Cielos, como vemos en el primer Simbolo, que llamamos de los Apostoles, y en el otro que se formò en el Concilio Nizeno. Ella, en virtud deste poder, ha distinguido los libros Canonicos de los apocrifos. Si ella ha tenido esta facultad, yo quisiera saber como la ha perdido, y con qual autoridad se halle gente que se aparte de esta Iglesia? Todo lo què nos oponen es, que la Iglesia ha errado en la explicacion de la Escritura, dandola vn sentido contrario al del Espiritu Santo, è introduciendo ciertos Articulos de Fè, que no pueden probarse con la Escritura Sagrada. Desseo saber quien ha de ser Juez de esta controversia: si la Iglesia, que sin discontinuacion ha durado hasta oy; ù algunos particulares, que el interès particular ha separado de la Iglesia. Certificacion que haze su Magestad Britanica, oy reynante, de la legalidad de este papel.

Esta es la verdadera copia del papel, que he hallado en el cofre cerrado del Rey difunto mi hermano, escrito de su propria mano.

JACOBO REY.

SEGVNDA MEMORIA.

ES cosa lastimosa ver el numero infinito de heregias, que se han introducido en este Reyno. Cada particular piensa tener tanto derecho para juzgar de la verdad de la Escritura, como los mismos Apostoles; y no ay que estrañar el que la cosa aya llegado a este extremo, porque vna secta no se atreve a impugnar a otra, temiendo se tuerça n los argumentos contra ella misma.

La

La Iglesia Anglicana (segun ellos hablan) se vale de todo para persuadir, que sus parciales son Juezes legitimos de las controversias en materia de Fé: y sin embargo no se atreve a dezir possitivamẽte, que no se puede apelar dellos a vn Juez superior; porque en este caso se calificarian sus Ministros de infalibles, lo qual no ossarian presumir, ò confessarian, que lo que deciden en materia de conciencia, no debe ser creido, sino en quanto se conforme con el dictamen de cada particular. Si Christo dexò vna Iglesia en la tierra, y si todos eñ otro tiempo hemos seguido a esta Iglesia, como, y con qual autoridad nos hemos separado della? Si el poder de explicar la *Escritura* està en la cabeza de cada particular, para qué hemos menester, ni Iglesia, ni Eclesiasticos? Y de què serviria el aver nuestro Salvador quando autorizô los Apostoles, para remitir, ò retener los pecados, asseguradoles estaria con ellos hasta el fin del mundo? Estas palabras no tienen nada ambiguo, nada parabolico, ò figurado. Entonces iba a tomar possession de su gloria, y fió su poder de su Iglesia para durar hasta fin del mundo. Cien años ha que padecemos los infelizes efectos desta recusacion de apelacion a vn Tribunal decisivo. Qual paz puede àver en vn Reyno, que carezca de Juez, que pueda decidir las causas sin nuevo recurso? Acaso ay apariencia de justicia en vn Pais, donde los criminosos son Juezes de si mismos; y donde se vsurpan el arbitrio de interpretar las leyes, del proprio modo que los legitimos Administradores de la justicia? Sin embargo esto es lo que en materia de Fè se practica en nuestra Inglaterra, donde los Protestantes no consideran à la Iglesia Anglicana, como Iglesia verdadera, de la qual no aya apelacion: sino porque la doctrina de esta Iglesia se conforma actualmente con sus quimeras; y luego que ella les contradiga, ó esta Iglesia no se parecerà ya a si misma, ò los Protestantes avràn de acogerse a vn partido, que se conforme con sus privadas opiniones. Y segun esto se debe dezir, tienen tantas Iglesias, y tantas exposiciones de la Escritura, quantos caprichos en sus cabezas. Quien creerá, que Dios aya querido fiar la Ancla de nuestra salud en vna arena tan mobil? Acaso dixo jamàs Christo a vn Magistrado politico, y mucho menos a vna vil plebe, que se quedaria con ellos hasta fin del mundo? ó les confirió la facultad de absolver? San Pablo dize a los Corintios: Vosotros sois el campo, y el edificio de Dios, y nosotros sus Obreros: para enseñarnos la

la diferencia que debe aver entre los à quien toca cultivar, y edificar, y los q̄ deben ser cultivados, y edificados. Todo este lugar de S. Pablo, solo sirve a hazernos comprenhender, que los Apostoles, y por lo consiguiente sus successores, son dotados de vn espiritu capaz de penetrar los Misterios de Dios. Concluye preguntando: quien tiene la inteligencia del verdadero sentido de Dios? Y responde: Es vna ventaja anexa, y propria de los de su caracter. Esto assentado, si solo queremos pesar segun las razones naturales, el poder que Dios ha dado a su Iglesia, y que San Pablo ha distinguido, jamàs podrèmos imaginar que Christo aya hablado sin vn disignio particular. Considerad (os lo ruego) por otra parte, que los que se resisten a la verdad, y rehusan sujetarse a la Iglesia, alegan razones, q̄ implican contradicion, y son violentas, ó tan agenas de vn entendimiento sano, q̄ es cosa prodigiosa el averse hallado gente, que las aya dado credito. Y tiene acaso la Iglesia Protestante otra basa? Si a vn Magistrado le viniere en la fantasia, no inducirà él a los Protestantes a hazerse Presbiterianos, ó Independentes, ó abrazar otra qualquiera secta? De esta manera se ha formado nuestra reformacion de Inglaterra, y de este modo tomarà tābien todas las nuevas formas, q̄ el capricho la quisiere dar.

Certificacion que haze su Magestad Britanica, oy reynante, de la legalidad deste papel.

Esta es vna copia verdadera del proprio manuscripto del difunto Rey mi hermano, qual le he hallado en su cabinete.

JACOBO REY.

DECLARACION DE LA DIFUNTA SEÑORA DUQUESA de Yorck, madre de la señora Princesa de Orange.

VNa persona criada en la Iglesia Anglicana, tan instruida en su doctrina (al parecer aun de los mas abiles Theologos de la misma parcialidad) como su estado, y su capacidad lo pudo permitir, debe aguardar a ser el objeto de la publica censura, quando abandona su Religion, para abrazar a la de la Iglesia Romana. Y como confiesso ingenuamente aver sido vna de sus mayores enemigas, si ya no de efecto, a lo menos de voluntad, he tenido por razonable para la satisfacion de mis amigos, declararles los motivos, y las razones de mi conversion, y de la mudança tan improvisa, è inopinada de mi

Re-

Religion: aunque ſin empeñarme en las queſtiones, y objecciones, que fuera de propoſito ſe me pudieran hazer acerca de ello.

Yo proteſto en la preſencia de Dios todo poderoſo, que deſde mi buelta a Inglaterra nadie me ha hablado directa, ni indirectamente, en abrazar la Religion Catolica. Eſta gracia la debo a la ſola miſericordia de Dios, aun ſin atreverme a preſumir, que a las Oraciones que cada dia le he hecho deſpues de buelta de Francia, y Flandes, pidiendole me manifeſtaſſe la verdad, me la ayan alcançado.

Verdad es, que aviendo viſto el fervor, y la devocion de los Catolicos de aquellos Paiſes, y experimentando en mi, que no tenia ninguna, ò por lo menos muy poca, jamàs he ceſſado deſde entonces, de pedir a Dios la gracia, de que ſi yo no era de la Religon verdadera, me la concedieſſe antes de mi muerte.

Yo con todo eſſo no tenia la menor duda de que la creencia de la Igleſia Anglicana, no fueſſe la verdadera, ni jamàs he tenido eſcrupulo, ni turbacion de conciencia acerca deſto, haſta que el mes de Noviembre vltimo, quando me puſe a leer la hiſtoria de la Reformacion de la Igleſia Anglicana, compueſta por el Doctor Heylings, muy eſtimada, y cuya leccion, al parecer de todos los hombres doctos del Reyno, es capaz de librar las conciencias de qualeſquiera eſcrupulos, y dudas, que ſe les pudieſſen ofrecer en materia de Religion; pero en quanto a mi, bien al rebés de lo que ſe publicaba he hallado, que leyendo a la tal hiſtoria, no ſe aprendian ſino los mas horribles ſacrilegios, que jamàs ſe ayan oído, y que ni aun era capaz de ſatisfacer a vn ingenio mediano, ò probar, que huvieſſemos tenido el menor fundamento, ò apariencia de razon para mudar la faz antigua de la Igleſia, y renunciar a la Catolica Religion.

He obſervado primeramente en eſta hiſtoria, que Henrique VIII. no dexó la Comunion de la Igleſia Romana, ni ſe opuſo a la autoridad del Papa, ſino porque ſu Santidad no quiſo permitirle que repudiaſſe a la Reyna ſu eſpoſa, para caſarſe con otra. En ſegundo lugar he reparado, que el Rey Eduardo VI. ſiendo aun niño, ſu tio, que le governaba, abuſando de la autoridad Real, que tenia entre manos, ſe enriqueció, apropriandoſe a ſi, y a ſu familia, los dominios, y bienes de la Igleſia. En tercer lugar, que la Reyna Eliſabeta, no ſiendo heredera legitima de la Corona, no podia mantenerſe en la injuſta poſſeſſion, que ſe avia pueſto, ſino renunciando a la verdadera Igle-

ſia,

sia, porque la pureza, y rectitud de su doctrina no huviera podido compadecerse con la vsurpacion del Reyno de la Gran Bretaña.

Yo no podia imaginarme, y mucho menos creer, que el Espiritu Santo, que govierna la verdadera Iglesia, fuesse el Autor de los tres puntos, que acabo de referir, y han sido el vnico fundamento del abatimiento de la Religion antigua, para favorecer a los desvios de Henrique VIII. a la vsurpacion de la Reyna Elisabeta, y a la ambicion, y estrema avaricia del tio del Rey Eduardo VI.

Tampoco podia yo comprehender, como los Obispos, q̃ se alaban de no aver tenido otro intento, separandose de la Comuniõ de la Iglesia Romana, que el de trabajar al restablecimiento de la doctrina, y disciplina de la primitiva Iglesia, no han pensado en esta imaginaria reformacion, sino quando el Rey Henrique VIII. ha emprendido separarse de la Iglesia Romana, para satisfacer a sus criminosos gastos.

Todas estas reflecciones aviendome inquietado, despues de leida aquella historia, me he aplicado a instruirme de los puntos de controversias, que avia entre nosotros, y los Catolicos. Yo los he examinado con quanta exactitud he podido, por la misma Sagrada Escritura; y aunque no me juzgaba capaz de entenderla bien, sin embargo he hallado en ella cosas, que me han parecido tan claras, y tan faciles de comprehender, que mil vezes me ha maravillado el aver estado tanto tiempo sin reparar en ellas.

Entre otras cosas he quedado fuertemente convencida de la presencia, y realidad de Jesu Christo en el Santissimo Sacramento del Altar, de la infalibilidad de la Iglesia, de la confession, y de las rogativas por los muertos. He querido conferir sobre estas materias, por via de conversacion con los dos Obispos mas capazes, que tenganios en Inglaterra (*estos son el Arçobispo de Cantorbert, del apellido de Shelton, y Blanford, Obispo de Worcester*) y todos dos me han confessado ingenuamente, avia muchas cosas en la Iglesia Romana, que fuera muy bueno averlas observado siempre la Iglesia Anglicana, como la confession, que es inegable averla mandado Dios, y las rogativas por los muertos, que es vno de los mas autenticos, y mas antiguos institutos de la Religion Christiana, y que ellos le vsaban privadamente sin professarle en publico.

En ocasion que yo apretaba a vno de aquellos Obispos (*Blanford*) sobre los demás puntos de controversias, y principalmente sobre la pre-

presencia Real de Christo en el Sacramento del Altar, respondiome claro, que si fuera Catolico, no quisiera mudar Religion; pero que aviendose criado en vna Iglesia, en que juzgaba tener lo necessario para la salvacion, y aviendo recibido en ella el Baptismo, no creìa poderla dexar sin grave escandalo.

Todo este discurso no sirviò, sino a aumentarme la gana bien ardiente que yo tenia de bolverme Catolica, y yo experimentè penas interiores, y horribles inquietudes despues de aver conferido con aquellos dos Obispos

Sin embargo por no apresurarme demasido en vn negocio de tanta importancia, procuré satisfacerme enteramente. Pedi a Dios de todo corazon, se dignasse de quietar mi espiritu, haziendome conocer la verdad, cuyo examen causaba mi inquietud. Hallandome en este estado, fui por Navidad a la Capilla del Rey a hazer alli la Cena, lo qual me causó nuevas turbaciones, que duraron hasta que comuniqué mi disposicion a vn Catolico, el qual para procurar mi reposo, y la tranquilidad, que yo desseaba, me hizo venir vn buen Sacerdote, que fue el primer Eclesiastico con quien hablé de mi interior, y de las cosas de mi salud. Quanto mas yo le hablaba, tanto mas aumentaba mi propension, y me hallaba fortificada de la gracia del Espirtu Santo para mudar de Religion.

No pudiendo yo dudar de la verdad de las palabras de Christo, que nos asseguran contiene el Santissimo Sacramento su Carne, y Sangre; tampoco me era licito creer, que el que es la verdad misma huviesse permitido, que la Comunion debaxo de vna sola Especie, se huviesse introducido en su Iglesia (en la qual, y con la qual ha prometido permanecer hasta el fin del mundo) si esto no bastasse para la salvacion de los que no comulgan sino debaxo de vna sola Especie.

Finalmente yo no soy capaz de entrar en disputas con nadie a cerca destas tan calificadas verdades, y aun quando yo lo fuera, no quisiera empeñarme sino en vna conversacion de pocas palabras, y sin animosidad, para declarar sencillamente los motivos, y razones de mi conversion.

Dios, que penetra el secreto de los corazones, me es testigo, que jamàs huviera pensado en mudar Religion, si creyera poderme salvar, quedando en el estado que me hallaba, por mi nacimiento, y educacion, y no creo sea necessario, que yo declare aqui, que no

b

ha sido el interès, ni la ambicion de los honores, y bienes caducos, y perecederos, que me han persuadido esta resolucion: pues al contrario, sabe todo el mundo, que mudando Religion, me exponia al peligro de perder mis amigos, y mi credito. Y para confessar libremente la verdad, he balançado, y examinado muchas vezes, si no fuera mejor para mi, conservar mis amigos, mi dignidad, y mi punto, perseverando en el exercicio de la Religion de la Iglesia Anglicana, que posponer todas estas cosas a la esperança de los bienes de la otra vida. Mas por vn mero efecto de la misericordia de Dios, que alumbra a los que le buscan, no he experimentado pena, ni dificultad alguna en la eleccion que he hecho. Y assi dirè solamente, que no he tenido mas aprehension, que la de que los pobres Catolicos de este Pais, no tuviessen mucho que padecer por mi conversion, y que Dios no me hiziesse merced de poder sufrir constantemente con ellos las desdichas, y aflicciones de esta vida, para merecer la eterna. En el Palacio de San Jayme, a ocho de Agosto de mil seiscientos y setenta

Con licencia en Sevilla año de 1686.